

Resolución Directoral Regional № 223 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1 9 MAY 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 36-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME Nº 36-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de los facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".



Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 0711-2015-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2015. donde se aprueban los "Lineamientos para la Inmatriculación de Predios a nombre del Estado y para asumir Titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier Entidad Estatal, con fines de Formalización y Titulación de la Propiedad Agraria". Asimismo habiendo culminado el proceso de saneamiento físico legal de la U.T. de Para Grande, se ha producido desplazamiento producto de la Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas, recayendo en las UC.N° 035753, 002080, 0057023, 057024 y 035751 fuera de la Unidad Territorial de PARA GRANDE y del predio matriz de mayor extensión de la partida electrónica Nº 11017104 del Registro de Predios Rurales de los Registros Públicos de la Zona XIII de Tacna, por lo que resulta procedente y se recomienda la primera inscripción de dominio o inmatriculación a favor del estado peruano, representado por el Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Que, revisado de Oficio la Directoral Regional 36-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2022, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido a que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado, con respecto a la formalidad de los requisitos referente al Art. 18 del Registro de Inscripciones del Registro de Predios al respecto se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución.

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO CIVIL	DNI N°	U.C. N°.	AREA (HAS)	PERIMETRO (ML)
01	JUSTO CONDORI ADRIAN PEDRO	SOLTERO	00490241	035751	0.82.62	559.11
03	ALE TELLERIA CELIA CHOQUE MAMANI JULIO OSWALDO	CASADO	00475037 00474966	057023	2.3627	709.30



Resolución Directoral Regional Nº 723 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1 9 MAY 2022

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO CIVIL	DNI N°	U.C. N°,	AREA (HAS)	PERIMETRO (ML)
01	JUSTO CONDORI ADRIAN PEDRO	SOLTERO	00490241	035751	0.8262	559.11
03	ALE TELLERIA CELIA CHOQUE MAMANI JULIO OSWALDO	CASADO	00475037 00474966	057023	2.3560	703.07

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 36-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos siguientes:

DICE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO CIVIL	DNI N°	U.C. N°.	AREA (HAS)	PERIMETRO (ML)
01	JUSTO CONDORI ADRIAN PEDRO	SOLTERO	00490241	035751	0.82.62	559.11
03	ALE TELLERIA CELIA	CASADO	00475037	057023	2.3627	709.30
	CHOQUE MAMANI JULIO OSWALDO		00474966			

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTADO CIVIL	DNI N°	U.C. N°.	AREA (HAS)	PERIMETRO (ML)
01	JUSTO CONDORI ADRIAN PEDRO	SOLTERO	00490241	035751	0.8262	559.11
03	ALE TELLERIA CELIA	CASADO	00475037	057023	2,3560	703.07
	CHOQUE MAMANI JULIO OSWALDO		00474966			



Resolución Directoral Regional

№ 723 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

1 9 MAY 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 36-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE







GOBIERNO REGIONAL TACNA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

MARTINA FRANCISCA ALFÉREZ VARGAS

Distribución:
DRAT.
DISPACAR
OAJ
OPP
SUNARP
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.